



## ACUERDO No. 001–FIN–2021

### EL DIRECTOR NACIONAL DE GESTIÓN INSTITUCIONAL

#### CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen los Organismos y dependencias de las Funciones del Estado, los Organismos, entidades, las personas jurídicas creadas por acto administrativo seccional para la prestación de servicios públicos, las corporaciones, fundaciones o sociedades civiles y las compañías mercantiles cualquiera hubiere sido o fuera su origen, creación o constitución previstas en el artículo 1 de la mencionada Ley;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que “(...) *Las Entidades Contratantes para cumplir con los objetivos del Plan Anual de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El plan será publicado obligatoriamente en la página web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e inter operará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas*”;

Que, el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), el Plan Anual de Contratación (PAC), el cual contendrá las obras, bienes y servicios, incluidos los de consultoría, que se contratarán durante ese año, en función de las respectivas metas institucionales y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, prescribe: *“Delegación.- Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado.*

*Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de Contratación pública.*

*La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso... (...) En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia.”;*

Que, el artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: *“Delegación.- En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación...”;*

Que, los artículos 5 y 6 de la Codificación de Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública expedida mediante Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, disponen el uso del Módulo de Facilitador de la Contratación Pública MFC como aplicativo informático para el desarrollo del Plan Anual de Contratación que permite a las entidades contratantes ingresar y publicar la planificación de la contratación de bienes, obras y/o servicios, incluidos los de consultoría que se requieran durante el ejercicio fiscal;

Que, el artículo 107 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas reformado por la “LEY ORGÁNICA PARA EL ORDENAMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS” publicada en Registro Oficial Suplemento 253 de 24 de Julio del 2020, en su Artículo 24.- Sustitúyase el artículo 107 por el siguiente: *“Art. 107.- Presupuestos prorrogados. - Hasta que se apruebe el Presupuesto General del Estado del año en que se posesiona la o el Presidente de la República, regirá el presupuesto codificado al 31 de diciembre del año anterior. En el resto de presupuestos del sector público, a excepción de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, se aplicará esta misma norma. El mismo procedimiento se aplicará para los Gobiernos Autónomos Descentralizados y sus Empresas Públicas en los años que exista posesión de autoridad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados”*

Que, mediante Acuerdo No. 015-CG-2019 de 30 de abril de 2019, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 490 de 17 de mayo 2019, se expidió el Reglamento Sustitutivo de Suscripción de Documentos de la Contraloría General del Estado, , mismo que fue reformado mediante Disposición Reformativa con Acuerdo No. 003-CG-2020 de 07 de enero de 2020, publicado en Registro Oficial 132 de 30 de enero del 2020, en cuyo literal j) del artículo 1 faculta al Contralor General del Estado a suscribir las regulaciones y Acuerdos sobre administración financiera y organización estructural y funcional de la institución;

Que, mediante memorando No. 1001-003-DNGI-2020 de 10 de enero de 2020, el Señor Contralor General del Estado, Subrogante, delegó de manera expresa al Director Nacional de Gestión Institucional la facultad para aprobar y publicar el Plan Anual de Contratación (PAC) de la Contraloría General del Estado, conforme lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y la letra k) del artículo 8 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos Sustitutivo de la Contraloría General del Estado, en concordancia con el artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas como ente rector de las finanzas públicas de conformidad a lo establecido en el artículo 71 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas que dispone *"La rectoría del SINFIIP corresponde a la Presidenta o Presidente de la República, quien la ejercerá a través del Ministerio a cargo de las finanzas públicas, que será el ente rector del SINFIIP"* y el numeral 6 del artículo 74 del referido Código que establece, entre las atribuciones del Ministerio a cargo de las Finanzas Públicas: *"Dictar las normas, manuales, instructivos, directrices, clasificadores, catálogos, glosarios y otros instrumentos de cumplimiento obligatorio por parte de las entidades del sector público para el diseño, implantación y funcionamiento del SINFIIP y sus componentes"*, dispuso la obligatoriedad de la implementación e implantación del Sistema Integrado de Administración de las Finanzas Públicas del Ecuador SINAFIP, a todas las entidades del Presupuesto General del Estado con el propósito de incrementar la eficiencia en la administración de recursos del Estado;

Que, mediante Circular Nro. MEF-VGF-2020-0011-C de 31 de diciembre de 2020, el Viceministro de Finanzas del Ministerio de Economía y Finanzas, emitió el Cronograma para Aplicación de las Directrices para la Apertura del Ejercicio Fiscal 2021 entre las que constan: *"Apertura de la herramienta informática para visualización de las entidades"* y *"Apertura de la herramienta informática para ejecución de las entidades"* el 15 y 18 de enero de 2021, respectivamente;

Que, mediante Oficio No. 07-DNGI-2021 de 13 de enero de 2021, el Director Nacional de Gestión Institucional solicitó al Servicio Nacional de Contratación Pública emitir *"(...) las directrices y/o procedimiento a seguir por parte de esta entidad de control con el fin de publicar el Plan Anual de Contratación del año 2021 hasta el 15 de enero de 2021,*

*toda vez que el nuevo Sistema Integrado de Administración de las Finanzas Públicas del Ecuador SINAFIP se encontrará operable para las entidades públicas a partir del 18 de enero de 2021, lo que dificultaría el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y artículo 25 de su Reglamento”;*

Que, mediante Oficio No. SERCOP-DAU-2021-0065-OF de 14 de enero de 2021, recibido mediante correo electrónico el 15 del mismo mes y año, la Directora de Atención al Usuario del Servicio Nacional de Contratación Pública, da respuesta a lo solicitado en el considerando precedente en el que manifiesta “(...) *las entidades contratantes son responsables del cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, por lo que, de acuerdo con su planificación, tienen la obligación de aprobar el Plan Anual de Contratación -PAC-, debiendo publicarlo en su página web institucional, hasta el 15 de enero de cada año, conforme lo prevé la Ley. El momento en que se habilite el SINAFIP, la entidad deberá realizar la respectiva actualización incorporando en el Sistema Oficial de Contratación Pública la información relacionada al PAC publicado”;*

Que, el Sistema Integrado de Administración de las Finanzas Públicas del Ecuador SINAFIP no se encuentra operativo, por lo cual no es posible visualizar el presupuesto aprobado 2021;

Que, el Módulo Facilitador de la Contratación Pública MFC en su versión 1.8.0 no se sincroniza con la información presupuestaria, y por lo tanto, no es posible emplear el aplicativo informático para publicar el Plan Anual de Contratación de la Contraloría General del Estado en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública;

En uso de las atribuciones que le confiere la normativa constitucional, legal y reglamentaria expuesta, así como en la delegación efectuada por la máxima autoridad de la Contraloría General del Estado;

#### **ACUERDA:**

**Art.1.-** Aprobar el Plan Anual de Contratación de la Contraloría General del Estado para el año 2021, con un presupuesto de 1 449 017,45 USD (UN MILLON CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DIECISIETE CON 45/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) de conformidad al detalle adjunto.

**Art.2.-** Disponer a la Coordinación Nacional Administrativa y Servicios la publicación del presente Acuerdo en la página Web de la Contraloría General del Estado y realizar las gestiones necesarias para la publicación en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

Dado en el despacho del Director Nacional de Gestión Institucional, en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a 15 de enero de 2021

Comuníquese y publíquese,

Mgs. Jairo Caldas Montero  
**DIRECTOR NACIONAL DE GESTIÓN INSTITUCIONAL**

Dictó y firmó electrónicamente el Acuerdo que antecede, el Mgs. Jairo Caldas Montero, Director Nacional de Gestión Institucional, en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los 15 días del mes de enero de 2021.- Lo certifico.

Dr. Marcelo Mancheno Mantilla  
Secretario General